SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA
FABIOLA ARANZÁBAL ROMERO

En el juicio de amparo 633/2022-III, promovido por José Pablo Marines Camargo**, apoderado legal de la moral quejosa** "INMOBILIARIA ERTA", Sociedad Anónima de Capital Variable**,** contra actos de la Juez Sexagésimo Sexto de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrita a la Unidad de Gestión Judicial Siete (denominación correcta), que se refieren a:

-"La determinación dictada en la audiencia de trece de junio de dos mil veintidós, en la que se declaró firme el acuerdo del no ejercicio de la acción penal dictado en la carpeta de investigación CI/FJB/BJ-1/UI-1 S/D/22136/12-2019, por considerar que era extemporáneo.".

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercera interesada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, 20 de septiembre de 2022.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Claudia Ramos González.
Rúbrica.

(R.- 526837)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 156/2022-H
EDICTO.

En el juicio de amparo 156/2022-H, promovido por Viviana González Alonso y Rogelio Parga Mariscal, contra el acto del Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, adscrito al Tercer Distrito Judicial con sede en Lagos de Moreno, Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercero interesada Cirila López Enríquez; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos y que se señalaron nueve horas con diez minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 23 de agosto de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Ricardo Corona Núñez.
Rúbrica.

(R.- 527174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A Víctor Gerardo Cortes Ruiz.

En el juicio de amparo indirecto 438/2022, promovido por Libni Cruz Jarquín, al tener usted el carácter de tercero interesados y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en 1 de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersone a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Emmanuel Hernández Alva.
Rúbrica.

(R.- 527170)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Pedro Camacho Aguilar, dado que se ignora su domicilio, se **le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 78/2021**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Alejandro Durán Gudiño**, contra la sentencia dictada el quince de noviembre de dos mil dieciocho, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 204/2018, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, cinco de septiembre de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 527198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO:

Edicto. En el juicio de amparo **162/2022**, por desconocerse si existe domicilio de la tercero interesada Virginia Ramírez Corres**,** por auto de dos de septiembre de dos mil veintidós, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excélsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que se presente ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señale domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). **A**. quejoso: Heriberto Romero Castañeda. **B**. Tercero Interesado: Virginia Ramírez Corres. **C**. Autoridad responsable: Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. **D**. Acto reclamado: Auto de veinte de enero de dos mil veintidós, emitido en el expediente 331/2021, donde la autoridad responsable resolvió el recurso de revocación planteado contra el auto de uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excélsior.

Hermosillo, Sonora, a 02 de septiembre de 2022.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
Licenciado Horacio Rivera Von.
Rúbrica.

(R.- 527200)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

María Margarita Luna Corona, dado que se ignora su domicilio, se **le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 184/2021**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **José Alejandro Sánchez Olvera**, contra la sentencia dictada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 210/2018, en su carácter de ordenadora, y el Juez Único (antes Séptimo) de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, cinco de septiembre de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 527201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado: Pablo Aguirre Morado.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Pablo Aguirre Morado, dentro del juicio de amparo directo 129/2022, promovido por J. Guadalupe Barrientos Rivera, contra el laudo de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, en el expediente laboral 2058/2017/E3/CD/IND.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiéndole que de no comparecer por conducto de un apoderado o representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijen en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., doce de septiembre de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.
Adriana Camacho Mendieta
Rúbrica.

(R.- 527209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
31
Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Elvira Esmeralda Baeza Gerónimo.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo número 1238/2021, promovido por Carlos Enrique Ake Canul, contra actos del Juez de Control Oral Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción

iii, inciso b), de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse con su representante en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; asimismo, se le hace saber, que se han señalado las diez horas con treinta minutos del ocho de septiembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Cancún, Quintana Roo, 24 de agosto de 2022
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Corina Paredes González
Rúbrica.

(R.- 526297)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 539/2022, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Eva Christina Sternberg Lindbergh a través de su apoderado Sergio Anaya Méndez, contra actos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, se ha señalado como tercera interesada a la moral denominada Yadeun Constructores y Asociados S.A. de C.V., a través de su representante y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días naturales, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excélsior", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 19 de septiembre de 2022.
Secretaria del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo
Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Nadya Domínguez Andrade
Rúbrica.

(R.- 527474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
“EDICTO”

Tercero Interesado: Desarrollo de Proyectos Monarca, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo 451/2022, promovido por Justo Galeana García, y otro, contra actos de la Jueza Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Culiacán, Sinaloa, y otras autoridades, consistentes en la falta de emplazamiento al juicio civil hipotecario 1522/2014, del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, así como la orden de lanzamiento dictada en dicho juicio respecto del bien inmueble ubicado en cerrada Realeza, número 23, fraccionamiento Paseo del Real Residencial, de esta ciudad, y su ejecución; por desconocerse el domicilio del tercero interesado Desarrollo de Proyectos Monarca, sociedad anónima de capital variable, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, 13 de septiembre de 2022
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.
Karitza Yariela Villela Ibarra
Rúbrica.

(R.- 527487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

EN NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 498//2020-VII, PROMOVIDO POR RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. **SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.** ACTO RECLAMADO: AUTO DE VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, QUE DECRETA LA INCOMPETENCIA DEL JUEZ RESPONSABLE PARA CONOCER DE LA SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS EN EL EXPEDIENTE 24/2020-P.C.

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2022.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.
Rúbrica.

(R.- 527938)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Vigésimo Segundo Civil de Proceso Oral
“2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”
EDICTO

ELOISA THEUREL GAS

En el cuaderno formado al amparo directo **D.C. 519/2022**, tramitado en el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido **NOEL VALDÉS THEUREL**, relativo al expediente **540/2021** del juicio **ORAL CIVIL** seguido por **NOEL VALDÉS THEUREL** en contra de **ELOISA THEUREL GAS**, el Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México, ordenó notificar a la tercera interesada **ELOISA THEUREL GAS**, por medio de **EDICTOS**, a costa del quejoso; por lo que, se ordenó publicar por **TRES VECES**, de **SIETE** en **SIETE DÍAS**, en el **DIARIO OFICIAL** y en el periódico **EL HERALDO DE MÉXICO**, el presente edicto, haciéndosele saber que deberá acudir ante la Autoridad Federal a defender sus derechos dentro de un término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos "A" de este juzgado, a favor de la tercera interesada **ELOISA THEUREL GAS,** las copias de traslado de la demanda de amparo promovida por NOEL VALDES THEUREL, por su propio derecho, contra el acto reclamado consistente en la sentencia definitiva dictada el tres de junio del dos mil veintidós, en el expediente **540/2021.**

En la Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2022.
La Secretaria de Acuerdos “A”
Licenciada Cynthia Catalina Méndez Andrade.
Rúbrica.

(R.- 527982)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Yadira Verdugo Valdez y Heriberto Madrigal Cerpas, dado que se ignora su domicilio, se **les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 285/2020**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Jesús Alonso Lugo**, contra la sentencia dictada el diez de octubre de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 69/2019, como ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Querétaro, y Juez de Ejecución del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutoras, donde les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho de agosto de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 526552)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con sede en Guadalajara
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara.

En acatamiento al acuerdo de ocho de agosto de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 516/2022-IV, del índice de este Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por Alejandro Rubio Hernández, contra actos del Juez y Secretario de acuerdos adscritos al Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que hizo consistir en el emplazamiento realizado en el juicio mercantil 214/2021 y la orden de desocupación de veintiuno de febrero de dos mil veintiuno del inmueble ubicado en Circuito Madrigal número 1275, Lomas del Valle, Zapopan, Jalisco, así como al Director del Registro Público de propiedad y de Comercio del estado y Director de Catastro del Ayuntamiento de Zapopan, ambos de Jalisco el cambio de propietario o cualquier movimiento registral y/o catastral respecto a dicho inmueble; juicio de amparo en el cual la persona de nombre José Nuño Aviña, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, ocho de agosto de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativas,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 527172)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JING CHEN.

En los autos del juicio de amparo directo penal 126/2021 de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, promovido por José Leobardo Luna Garduño, contra actos de la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, en esta ciudad, derivados del toca penal 196/2017 relativo al proceso penal 206/2013 y su acumulado 214/2013; se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del mencionado tercero interesado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer pasado ese tiempo, se harán las ulteriores notificaciones por medio de lista aun las de carácter personal. Asimismo, se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado la sentencia de dieciséis de enero de dos mil veinte, dictada por la citada Sala.

Atentamente.
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 06 de septiembre de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal y Administrativa del Octavo Circuito.
Lic. Rosario Reyes Vaquero.
Rúbrica.

(R.- 527173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Sección de Amparo
EDICTO

"Jazmín Elena Pérez Villagómez".

"Cumplimiento auto nueve de agosto de dos mil veintidós, dictado por la Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 926/2021, promovido por Rosa Maricela Hernández Villafuerte, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del veintiocho de octubre de dos mil veintidós, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los nueve de agosto de dos mil veintidós.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Juan José Carballo Carranza.
Rúbrica.

(R.- 527179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
Juicio de Amparo 341/2022-II
"EDICTO"

A la tercera interesada Beatriz Merino Jiménez o Beatriz Merino.

En los autos del juicio de amparo número 341/2022-II, promovido por Abel Merino Pompa, se le ha señalado como tercera interesada y como se ha ordenado mediante proveído de uno de agosto de dos mil veintidós, emplazarla a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato, la cual en síntesis dice: *Quejoso: Abel Merino Pompa; Autoridades responsables: Juez Tercero Civil de Partido de Celaya, Guanajuato y el Actuario de su adscripción; Acto Reclamado: Todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil 550/2018, de la estadística del Juzgado Tercero Civil de Partido de esta ciudad; así como, la orden de desalojo y entrega del inmueble con el folio real R7*158899 y que se describe como Resto de Finca Urbana ubicada en calle Melchor Ocampo, número 108-A, antes número 28 ½, del Barrio de San Miguel de la ciudad de Celaya, Guanajuato;* además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.
Celaya, Guanajuato, 5 de septiembre de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Marco Antonio Tamayo Martínez.
Rúbrica.

(R.- 527205)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de agosto de dos mil veintidós, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la parte terceras interesada EMPRESA COMERCIAL HERMOSILLO, en el Juicio de Amparo Directo Laboral 83/2020, promovido por ÁNGEL ARTURO GARCÍA BLANCO, contra el laudo de uno de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Número Uno, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente laboral 2953/2015JE1, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella, número 175, colonia La Manga de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la listas que se colocan al acceso del edificio de este tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excelsior" o "El Universal".

Hermosillo, Sonora, a 19 de agosto de 2022
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Magistrado David Solís Pérez
Rúbrica.

(R.- 527206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

José Luis Luna Ramírez, donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de dos de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **715/2021-VI-B,** del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por María Aurelia Ramírez Serrano, contra actos del Juez Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de dicho lugar, consistente en **la omisión de ser llamada al juicio sucesorio intestamentario 87/2001**, y todo lo actuado; juicio de amparo en el cual fue señalado como **tercero interesado** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se **apersone** al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibido** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición las copias de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **diez horas con dieciocho minutos del siete de octubre de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 26 de septiembre de 2022.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Verónica García Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 527552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con residencia en Pachuca de Soto
EDICTO

Grupo Industrial Jolma, sociedad anónima de capital variable

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento especial individual 619/2021, promovido por Irma González Aguilar, por propio derecho, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y otros; se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de dos de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, dos de septiembre de dos mil veintidós
Juez de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.
Javier Pérez Santamaría
Rúbrica.

(R.- 527607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Saraí Guzmán López, Raquel Hernández May y Nydia Cabrera Pérez.
(Terceros Interesadas).

En cumplimiento al acuerdo de treinta de septiembre de dos mil veintidós, emitido en el juicio de amparo 343/2022, promovido por Miguel Ángel Melchor Reyes, Miguel Muñoz López y Ángel Gutiérrez González, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en el que demandó el auto de formal prisión dictado en su contra el día veintidós de marzo del año en curso, en los autos de la causa penal 01/2021, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia del XXI Distrito Judicial del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con quince minutos del cuatro de noviembre del dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de Horacio Malpica Hernández, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 06 de octubre de 2022.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Horacio Malpica Hernández.
Rúbrica.

(R.- 527882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Cristóbal Guadarrama Orozco.

En el juicio de amparo indirecto 508/2022-I Promovido por Raúl Solís Moreno Valle en su carácter de apoderado de la moral Rasomor Desarrolladora, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo**, por el acto reclamado consistente en todo lo actuado en el juicio ordinario civil 722/2021 del índice del **Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, incluyendo la sentencia y su ejecución**.; mediante acuerdo de diez de mayo de dos mil veintidós se tuvo a usted Cristóbal Guadarrama Orozco, como tercero interesado y mediante proveído de nueve de septiembre de dos mil veintidós se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersone a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, tercer piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo con sus anexos, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas **las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de octubre de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, firma la Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 11 de octubre de 2022.
Luz del Carmen Peñaloza Mireles.
Rúbrica.

(R.- 527883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO.

A la tercera interesada Terraplenes Armados Internacionales, sociedad anónima de capital variable, o a quien sus derechos representen, en el juicio de amparo indirecto **21/2022,** promovido por GMD Ingeniería y Construcción, sociedad anónima de capital variable, contra los actos del **Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito;** consistente en la sentencia dictada el trece de enero de dos mil veintidós, en el toca civil 460/2021 y su acumulado 461/2021. Al advertirse de constancias que le reviste el carácter de **tercera interesada,** y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en **auto de seis de octubre actual,** donde se ordenó su emplazamiento por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y anexos, escrito de desahogo, así como el auto admisorio; asimismo, se hace de su conocimiento que **cuenta con un término de treinta días hábiles,** contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, las posteriores notificaciones aún las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Unitario, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente
Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintidós.
Secretario del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
Lic. Franz Uzcanga García.
Rúbrica.

(R.- 527946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO BENITO GAMBOA QUINTERO.

En el juicio de amparo **266/2021**, promovido por **Karla Judith Atienzo Terrazas**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, y otras autoridades, con fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, se dictó un proveído en el que se ordena emplazar al tercero interesado **Benito Gamboa Quintero**, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparos y anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al referido juicio, las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, se encuentran señaladas las **nueve horas con cincuenta y seis minutos del trece de octubre de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; y, en acatamiento al auto de mérito, se hace de su conocimiento que la quejosa señaló como acto reclamado la falta o ilegal emplazamiento o cualquier procedimiento seguido en forma de juicio, en el que se haya privado o se pretenda privar del 50% del bien inmueble del cual es copropietaria, identificado como lote de terreno con el número 9 de la manzana 1 ubicado en la calle séptima s/n, entre calles Avenida San Rafael y avenida El Role, de la colonia Ignacio Zaragoza de la ciudad de Costa Rica, Sinaloa, con clave catastral número 07-030-005-011-009-001 y superficie de 200 metros cuadrados; y consecuentemente, todo lo actuado.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa, treinta de agosto de dos mil veintidós.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán.
Carlos Reyes Flores
Rúbrica.

(R.- 528014)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

Tercer Interesado:

A quien ostente el carácter de albacea o representante legal de la sucesión a bienes de Noé Alejandro Molina Rodríguez o José Luis Huerta.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercer interesado que ostente la calidad antes dicha, para que comparezca al juicio de amparo directo 177/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por 1) José Melesio Ramírez Reyna, 2) Noé Alejandro Molina de la Cruz y/o José Luis Huerta, 3) Julio Cesar Ramírez Fotti, 4) Moisés Enrique González Fuentes, 5) Jesús Alberto Sánchez Cruz, 6) David Abraham Hernández Sánchez, 7) Joaquín Portocarrero Cárdenas, 8) Jorge Luis Espinoza Cárdenas, 9) Juan Carlos Torres Hernández, 10) Alejandro Jair Vallardo Espinosa y/o Ángel Emiliano Meza López, 11) Pedro de Jesús Ferraez Madrigal, 12) Lidio Omar Ojeda de la Cruz, 13) José Alberto Flores Domínguez y 14) José Rodolfo Domínguez, contra actos de la Cuarta Sala Penal Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el seis de marzo de dos mil veinte, en el toca penal 3/2020 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 17, 18, 20, 21, 22, 94 y 133. Se hace saber al tercer interesado que ostente el carácter de albacea o representante legal de la sucesión a bienes de Noé Alejandro Molina Rodríguez o José Luis Huerta, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este Tribunal; en la inteligencia que queda a salvo su derecho de designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, cuando así lo desee. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Guanajuato, Gto., 31 de agosto de 2022

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 526542)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

VÍCTOR ALFONSO MEDINA RODRÍGUEZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo **12/2022-II**, promovido por **LUIS MARIANO NAVARRETE PALACIOS,** contra actos del **Juez Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos**, reclamando, en esencia, *el acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el cual se indicó al quejoso – parte actora -, que para el remate de los vehículos automotores embargados a la*

parte demandada quedaba a su cargo acreditar la propiedad de los citados bienes como patrimonio del demandado, y el auto de siete de diciembre, mediante el cual desechó el recurso de apelación interpuesto contra el citado auto de veinticuatro de noviembre del mismo año. Determinaciones dictadas en los autos del juicio ejecutivo mercantil 43/2018. del índice de la responsable; juicio que se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, ocho de septiembre de 2022.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.
Janete Ordóñez Flores.
Rúbrica.

(R.- 527193)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
"2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"
EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** SEGUIDO POR **LUIS ANTONIO PEÑALOZA MARTÍNEZ** EN CONTRA DE **OSCAR PEDRO CASTELLANOS SALAS, EXPEDIENTE 395/2019, E**L C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO EL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE A SU LETRA DICE LO SIGUIENTE:

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de CRISTINA PLASCENCIA SALAZAR, mandataria judicial de la parte actora, se le tiene devolviendo oficio 1788/2022 y exhorto sin diligenciar que remite el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por las razones expuestas en el contenido del mismo, atendiendo a ellas, así como a sus manifestaciones, por medio de edictos, que se publiquen por **TRES VECES consecutivas**, en el Diario Oficial y en el Periódico "Diario de México", requiérase a la parte demandada **OSCAR PEDRO CASTELLANOS SALAS** el pago de la cantidad de **$9´000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),** como suerte principal y demás prestaciones que reclama y en su caso, señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el derecho para señalar bienes para embargar, pasara a la actora, hecho que sea, emplácese a juicio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS** para que produzca su contestación, oponga excepciones y defensas, aporte las pruebas que tuviera, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A" de éste ***JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO*** *ubicado en Niños Héroes, número 132, Séptimo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México,* las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo **1070** del Código de Comercio, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia mercantil.-

Por lo que se ordena al encargado del turno, la elaboración de los edictos correspondientes, y hechos que sean pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación.

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Trigésimo Cuarto de lo Civil Licenciada VERÓNICA GUZMÁN GUTIÉRREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con el SECRETARIO DE ACUERDOS "B" RODRIGO FLORES REYNA, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" y BOLETIN JUDICIAL.

Ciudad de México a diecinueve de agosto de dos mil veintidós.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Rodrigo Flores Reyna.
Rúbrica.

(R.- 527441)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.**

Tercero interesado: Juan Pablo Ortega Becerril.

En el juicio de amparo 597/2022-III, promovido por **José Ignacio Muñoz Sánchez, administrador único de De Punta Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** se señaló como **ACTO RECLAMADO: Las resoluciones, pronunciadas en los tocas 33/2021/1, 33/2021/2, 33/2021/3, 33/2021/4, 33/2021/5, 33/2021/6 y 33/2021/7, del índice de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que resolvió los sendos recursos de apelación hechos valer en el juicio ejecutivo mercantil 194/2020, del índice del Juzgado Cuadragésimo Quinto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguido por Juan Pablo Ortega Becerril contra la quejosa, por las que esencialmente, al haberse revocado y modificado diversos autos, se dejó sin efectos la sentencia definitiva y se ordenó reponer el procedimiento para el efecto de desahogar la audiencia de alegatos y dictar sentencia nuevamente**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juico al tercero interesado **Juan Pablo Ortega Becerril**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **once de abril de dos mil veintidós**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Ciudad de México, 28 de septiembre de 2022.
Secretario Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Salvador Damián González.
Rúbrica.

(R.- 527948)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Comercializadora Brinmar, S.A. de C.V.
Expediente: 3479/19-11-02-2-OT
• Autonomía • Imparcialidad • Especialización
86 Años de Impartir Justicia
"EDICTO"

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **3479/19-11-02-2-OT**, promovido por **Comercializadora Brinmar, S.A. de C.V.**, contra de actos emitidos por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1", quien determinó, entre otras cosas, una renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; el treinta de agosto de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) **a:** GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ LEAL, GUADALUPE HERNÁNDEZ HUERTA, MARÍA TERESA CARRILLO HUERTA, ANTONIO DE JESÚS MÉNDEZ DÍAZ y MARIELA ISLAS GARCÍA, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. -- En consecuencia, **se les informa** que **queda a su disposición** (en la actuaría adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos.** Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común,** a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento: Se apercibe** a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Tlalnepantla, Estado de México a treinta de agosto de dos mil veintidós.
El Magistrado Instructor por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Lic. José Enrique Gómez Villalva
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Maryli Quiroz Castañeda
Rúbrica.

(R.- 527248)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 844/21-EPI-01-5
Actor: Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P.
"EDICTO"

GRUPO IUSACELL CELULAR, S.A. DE C.V.

En el juicio 844/21-EPI-01-5 promovido por LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., S.F.P. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 23 de abril de 2021, se dictó un auto el 4 de agosto del presente año que ordenó emplazar al tercero interesado GRUPO IUSACELL CELULAR, S.A. DE C.V. por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2022.
El Magistrado Instructor.
Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez.
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Islas Hernández
Rúbrica.

(R.- 527141)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Musco Corporation
Vs.
Antonio de Jesus Hurtado Rodriguez
M. 1476589 The Led Corp Tlc y Diseño
Exped.: P.C.213/2022(C-89)2306
Folio: 18650
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Antonio de Jesus Hurtado Rodriguez
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 28 de enero de 2022, identificado con el folio de entrada **002306**; por Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de **MUSCO CORPORATION**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a ANTONIO DE JESUS HURTADO RODRIGUEZ, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez

transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
17 de junio de 2022
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 527876)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
The Polo/Lauren Company, L.P.
Vs.
Ting Zhang
M. 1687216 Cabbeen Polo Club y Diseño
Exped.: P.C. 2410/2021(N-702)26327
Folio: 22552
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Ting Zhang
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 29 de noviembre de 2021, con folio de entrada 026327, ADOLFO ATHIÉ CERVANTES, apoderado de **THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P.,** solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TING ZHANG**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
19 de julio de 2022
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 527927)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
The Polo/Lauren Company, L.P.
Vs.
Aohui Yang
M. 1661772 New York Polo Club y Diseño
Exped.: P.C. 1917/2021(N-572)20687
Folio: 22732
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Aohui Yang
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito enviado al Buzón en Línea habilitado por este Instituto en página http://www.gob.mx/impi, el día 22 de septiembre de 2021, en términos del cuarto párrafo del artículo 5º Bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el día hábil siguiente; es decir, el día 23 del referido mes y año, con folio **020687**, **Martín Michaus Romero**, apoderado de **THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento el artículo 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **AOHUI YANG**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
20 de julio de 2022
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 527929)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,330.00
2/8	de plana	$ 4,660.00
3/8	de plana	$ 6,990.00
4/8	de plana	$ 9,320.00
6/8	de plana	$ 13,980.00
1	plana	$ 18,640.00
1 4/8	planas	$ 27,960.00
2	planas	$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación